

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE ENERO DE 2012		FOLIO N° 567-181KASH12	
DATOS DEL PREDIO O INMUEBLE (Datos proporcionados por el interesado en términos del Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y del Artículo 310 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal)			
CALZ. ARENAL ESQ XOCHIMALTZIN		SIN	
Calle	N° Of.	Local Comercial	Manzana
EL ARENAL TEPEPAN	-----	-----	14610
Colonia	Poblado	Código Postal	
TLALPAN	-----	-----	
Delegación	Cuenta Predial		
USO DEL SUELO CLASIFICADO: OFICINAS DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA.			

Certifico que de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para TLALPAN, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 13 de agosto del 2010, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia le aplica la zonificación: EB/30 (Equipamiento Público y Privado, 8 niveles máximo de construcción y 30% de área libre), en la cual el aprovechamiento del uso de suelo para LA REGULARIZACIÓN DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS DE INSTITUCION DE ASISTENCIA —Comisión Nacional de Bioética— EN UNA SUPERFICIE A OCUPAR DE 2,044.30 m² *-sujeta a restricciones- EN EL TOTAL DEL PREDIO, está PERMITIDO.

NORMAS PARTICULARES.

* A la superficie de construcción se deberá restar el área resultante de las restricciones y demás limitaciones para la construcción de conformidad a los ordenamientos aplicables.

- Aplica la Norma de Ordenación Particular para el Incremento de Alturas y Porcentaje de Área Libre
 - Aplica la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura, de utilidad Pública y de Interés General
 - Aplica la Norma de Ordenación Particular para Incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados.
- UDATOS RETOMADOS DEL INVENTARIO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (Indaabin) CON FECHA 26 DE MARZO DE 2006 (CERTIFICACIÓN)

CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE ESTABLECE MEDIANTE RESOLUCION DE CARÁCTER GENERAL LA CONDONACION DEL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN, PARA LA REGULARIZACION DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL. (Gaceta Oficial del D. F. de fecha 21 de abril de 2011)

—La vigencia del cumplimiento de lo establecido en este Certificado, previa al registro de cualquier Manifestación, Licencia, Permiso o Autorización en favor del Organismo Público Administrativo en cada demarcación territorial, es de carácter correspondiente, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y, en caso de no ser el propietario titular del bien inmueble de este en campo con la misma, se eleva a la presunción en el Artículo 310 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que a su vez dice:

"Al ser para obtener un beneficio inestable para sí o para otro, antes un acto jurídico, un acto o evento judicial o otros elementos de prueba y en presencia o por, o realice cualquier otro acto tendiente a evitar o evitar a la autoridad judicial o administrativa, caso en el que se obtiene sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le imputará de ser reusado a los años de prisión y de multa equivalente a cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrá las penas previstas para el delito ya citado. Este delito se imputará por cuarenta días que la cantidad o monto en dinero de dicho delictivo al momento de realizarse el hecho—

ÁREAS DE ACTUACIÓN No Aplica.	NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN No Aplica.
---	---

CARACTERÍSTICA PATRIMONIAL.
No Aplica

Esta certificación se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 9, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 2, 3, 4, fracción II, 7 fracciones I, X, XIV y XXIV, Título segundo Capítulo segundo, Título cuarto Capítulo segundo, 87, 89, 90, 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Artículos 1, 3, 18, 19 fracción II, 20, 21 fracción II, 22, 23, 24, 25 fracción I, 120 fracciones I y II y último párrafo, 130, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Artículos 2 fracción II y 8 fracciones VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Artículos 1, 7 fracción II numeral 1 y 12, 49 y 50A fracciones II, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y, Artículos 1, 15 fracción II y 24 fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, disposiciones de orden público e interés social, obligatorias para los particulares y las autoridades. Con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial N° 172 de fecha 10 de septiembre del año 2007. Este documento no constituye autorización o licencia. El interesado certifica el aprovechamiento del uso del suelo, sin perjuicio de cualquier otro requisito que señalen otras disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Pago de derechos recibo N°
Método: AGG

Importe \$
Registro de los Planos y Programas
— 2012 —
SELLO DE:
seduvi
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

P.T. MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
CERTIFICADORA

ESTE DOCUMENTO GOBIERNALMENTE ES VÁLIDO EN ORIGINAL, SIN QUE PRESENTE FALSIFICACIONES, EMENDACIONES O ALTERACIONES (CUALQUIER ALTERACION A ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 309 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO PENAL FEDERAL)